



**REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN**

**REF.: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS. -**

TREHUACO, 18 MAY 2023

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 296**

**VISTOS:**

- 1.- El Contrato de fecha 12/05/2023 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **Juan Alexis Chavez Camaño**;
  - 2.- El Decreto Alcaldicio N° 723 de fecha 23/12/2022 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023; y,
  - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

## **DECRETO:**



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 12 de mayo de 2023, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Espejo Escobar, con domicilio en sector de Minas de Leuke de la comuna de Trehuaco don **Juan Alexis Chavez Camaño, R.U.N. N° 1 [REDACTED]**, domiciliado en la comuna de Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El prestador de servicios se compromete a realizar un total de 10 arbitrajes enmarcados dentro de la actividad municipal, **Campeonato Deportivo Trehuaco Renace con el fútbol 2023**, que se desglosan en :

- 3 partidos de inicio de campeonato de la 1° fecha, con **un árbitro** en cancha tendrá un valor de \$ 120.000 mil pesos más el viatico de \$ 25.000
- 2 partidos de la 2° fecha con **un árbitro** en cancha tendrá un valor de \$ 350.000 mil pesos más el viatico de \$ 30.000.
- 2 partidos de la 3° fecha con **un árbitro** en cancha tendrá un valor de \$ 350.000 mil pesos más el viatico de \$ 30.000
- 3 partidos de las finales con **terna arbitral** en cancha tendrá un valor de \$ 350.000 mil pesos más el viatico de \$ 30.000.

El Municipio retendrá del monto total \$ 1.477.011. - el porcentaje correspondiente al impuesto de la renta que es un 13%, cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

**SEGUNDO:** Si alguno de los árbitros está dirigiendo y se lesionara por cualquier motivo o dificultad el otro Árbitro deberá continuar dirigiendo los encuentros restantes, y deberá ser cancelado la totalidad de lo acordado.

**TERCERO:** La Municipalidad tendrá la facultad de vetar a un árbitro por su mal desempeño en el campeonato, para éste efecto la asociación de futbol deberá firmar y timbrar al menos el 60% de los clubes asociados y deberá hacerlo llegar a nuestra agrupación de árbitros para tomar medidas.

**CUARTO:** En caso de que un árbitro sea agredido en cualquier serie se dará por finalizada la jornada completa. Si el árbitro queda con alguna consecuencia física deberá dirigirse al centro de salud más cercano para que evalúen la lesión y dejando constancia en carabineros.

**QUINTO:** Si un árbitro es agredido por un jugador, espectador, hincha, simpatizante o dirigente tendrá una multa según la agresión que fue proporcionada. Siendo ejemplos de agresiones leves: empujones, manotazos al rostro sin consecuencias físicas, pechazo, lanzar balón al cuerpo, cualquier tipo de punta pie sin consecuencia física etc.

Son ejemplos de agresiones graves: Puñetazos al rostro con sangrado, cabezazos con consecuencias físicas, patadas con hematomas o contusiones, escupir se considera denigrante, patadas en la zona genital etc. Queda al criterio del árbitro realizar una demanda civil al agresor.

**SEXTO:** De las suspensiones de los partidos:

Los árbitros no podrán dirigir partidos

3.- Por mal comportamiento del público que impida el normal desarrollo del encuentro lanzando objetos contundentes al campo de juego o invadir la cancha donde se desarrolla el encuentro.

4.- Por mal comportamiento de los jugadores que impidan el normal desarrollo del partido.

**SÉPTIMO:** Forma parte del presente contrato la regla 12 de los árbitros, un jugador podrá ser expulsado, antes, durante y después de un partido.

Los campos deportivos que tengan cierre perimetral sólo entrarán los jugadores, cuerpo técnico, reservas.

**OCTAVO:** La municipalidad velará por lo siguiente:

Los árbitros serán respetados en el juicio de su cargo y tanto los jugadores como los dirigentes, entrenadores y personal auxiliar o miembros de las asociaciones, están obligados bajo su responsabilidad, a aprobarlos, protegerlos y ampararlos en todo momento para garantizar la independencia de sus acciones y la integridad personal de ellos y sus árbitros asistentes, tanto en la cancha como fuera de ella.

**NOVENO:** La vigencia del presente contrato se extiende hasta la completa ejecución de los partidos para los cuales fue contratado.

**DÉCIMO:** El pago se hará por estados, siendo el primer estado de pago al término de la 2° fase de arbitraje; el restante pago se realizará al término o última fase del campeonato.

Para proceder al pago el Director de Desarrollo de Comunitario certificará el cumplimiento íntegro de los compromisos celebrados por el presente contrato.

La agrupación de árbitros tendrá la facultad de cualquier deuda ya sea de arbitraje o agresiones, hacer una demanda por lo adeudado a nuestra agrupación de árbitros, dejando el contrato sin efecto, si fuere pertinente.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se extiende y firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de don JUAN ALEXIS CHAVEZ CAMAÑO, y los otros en poder de la MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**CERTIFICADO N° 15.**

Se Certifica que acorde a lo establecido en el Presupuesto Municipal para el año 2023 aprobado por Decreto N°0723 de fecha 23 Diciembre de 2022, que aprueba el **Presupuesto Municipal año 2023**, se detalla la disponibilidad presupuestaria de las siguientes cuentas:

CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
2152104004	PRESTACION DE SERVICIOS - PROGRAMAS COMUNITARIOS	54.206.000	19.747.194	39.458.806

El cuadro evidencia que **existe disponibilidad presupuestaria** para las cuentas de gasto 21.04.004, **PRESTACION DE SERVICIOS - PROGRAMAS COMUNITARIOS**, sin embargo, esta disponibilidad presupuestaria presente no implica modificaciones presupuestarias futuras, condicionadas al comportamiento del gasto en dichas cuentas contables presupuestarias municipales.

Se extiende el presente certificado para ser adjuntado a los decretos y contratos que serán imputados a la cuenta 2152104004 desde Mayo de 2023.

